

Tunja, 15 de septiembre del 2026

Señores
Municipio de combita

Referencia: adenda al proceso **ipmc-033-2026**

objeto: “capacitación a las juntas de acción comunal del municipio de Cómbita, buscando el mejoramiento de todos los procesos de participación ciudadana y temas relacionados con normatividad vigente, en cumplimiento del plan de desarrollo Cómbita renace 2024-2027”

2.1.1. PERFIL DEL OFERENTE

Podrán participar todas aquellas Persona Natural o Persona Jurídica, para lo cual deberá soportar un tiempo mínimo de ejercicio en cualquiera de las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar, igual o superior a quince (15) años, contado al cierre de la presente selección, lo anterior se verificará, en el caso de personas naturales, mediante copia del Certificado de Matricula Mercantil y en el caso de personas jurídicas, mediante copia del Certificado de Existencia y Representación; en cualquiera de los certificados ya citados debe aparecer inmersa en el objeto social a fin con el objeto del proceso de selección y acreditar las actividades comerciales afines.

OBSERVACIÓN No. 1 – SOLICITUD DE REDUCCIÓN DEL REQUISITO DE EXPERIENCIA DE QUINCE (15) A CINCO (5) AÑOS

Referencia: Numeral 2.1.1. PERFIL DEL OFERENTE

Respetuosamente nos permitimos solicitar a la Entidad **modificar mediante adenda el requisito establecido en el numeral 2.1.1. “PERFIL DEL OFERENTE”**, específicamente en lo relacionado con la exigencia de acreditar un tiempo mínimo de **QUINCE (15) AÑOS** en el ejercicio de actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar.

Actualmente el documento establece:

“Podrán participar todas aquellas Persona Natural o Persona Jurídica, para lo cual deberá soportar un tiempo mínimo de ejercicio en cualquiera de las actividades comerciales relacionadas con el objeto a contratar, igual o superior a quince (15) años...”

Consideramos que esta exigencia resulta **excesiva y potencialmente restrictiva de la pluralidad de oferentes**, teniendo en cuenta que la antigüedad de una persona natural o jurídica, por sí sola, **no necesariamente**

determina su capacidad técnica, experiencia específica, capacidad financiera u organizacional para ejecutar adecuadamente el objeto contractual.

El artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007** establece la experiencia como requisito habilitante y exige que los requisitos de participación respondan a criterios objetivos. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que los requisitos habilitantes deben guardar relación con la aptitud del proponente para ejecutar el contrato y que su determinación debe atender, entre otros aspectos, al **riesgo, valor del contrato, análisis del sector y conocimiento del mercado.**

Así mismo, la Entidad debe garantizar los principios de **transparencia, selección objetiva, igualdad, libre concurrencia y pluralidad de oferentes**, evitando establecer condiciones que, sin una justificación técnica y objetiva suficiente, terminen limitando la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia, capacidad e idoneidad para ejecutar el contrato.

En ese sentido, **solicitamos respetuosamente que la Entidad revise la justificación técnica y de mercado que sustenta la exigencia de quince (15) años**, indicando expresamente en el estudio del sector y documentos previos cuáles son las razones objetivas por las cuales se requiere una antigüedad empresarial o comercial tan elevada.

Debe tenerse presente que Colombia Compra Eficiente ha señalado que la Entidad cuenta con autonomía para establecer la experiencia necesaria para cada contratación, **pero dicha exigencia debe encontrarse sustentada en el estudio del sector, los riesgos, el mercado y el valor del contrato.**

Por lo anterior, y con el propósito de **garantizar una mayor participación, promover la pluralidad de oferentes y evitar barreras de acceso que no resulten estrictamente necesarias para la adecuada ejecución contractual**, solicitamos modificar el requisito de la siguiente manera:

Cordialmente,



Luz Marina Mendoza Espinosa